CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo, donde el apoderado de la parte demandante, solicita decretar nuevamente las medidas cautelares, Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Siete (07) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BASILIZA MERCEDES SOLANO DIAZ
DEMANDADO: ELADIO RUEDA MIELES
RADICADO: 44–279–40–89–002–2021–00206-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del salario mínimo legal mensual vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado ELADIO RUEDAS MIELES, identificado con C.C. No. 17.953.488 como empleado/contratista de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($50.100.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez